

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00993 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio 25 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustó el hecho primero de la demanda, en cuanto a la fecha de suscripción del pagaré base del recaudo. Téngase en cuenta que en dicho título-valor se indicó claramente como fecha de firma el 13 de marzo de 2015, pues así se observa en su parte final, la cual no tiene nada que ver con la fecha de exigibilidad, pues esta corresponde al día siguiente a la del vencimiento estipulada en el correspondiente pagaré.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 3 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae61412996063f218de8001b49a31829326574cb7d004e3b02268c7c4681232b**

Documento generado en 02/11/2022 02:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>